

Asunto: Ejecutivo de Alimentos  
Demandante: Liliana del Socorro Escobar Martínez  
Demandado: Horacio Escobar Méndez  
Providencia: Rechazo por Competencia

Nota a Despacho: Popayán, 24 de enero de 2024.- En la fecha informo al señor Juez, que la anterior demanda correspondió por reparto vía correo electrónico. Sírvese proveer.

Luz Stella Cisneros Porras  
Sustanciadora

### **Juzgado Primero de Familia**

Popayán, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 84

Del estudio del libelo y de la documentación aportada, se aprecia que este asunto se encuentra dirigido al Juzgado Tercero de Familia del circuito judicial de Popayán, Despacho donde se efectuó la audiencia de trámite de fecha 20 de noviembre de 2019, entre los señores Horacio Escobar Méndez y Esperanza del Socorro Martínez Latorre, dictándose la sentencia n.º 133 al interior del proceso de divorcio de matrimonio civil, radicado bajo el n.º 19-001-31-10-003-2019-00308-00, estableciéndose además la cuota alimentaria en favor de la entonces menor de edad Isabel del Socorro Escobar Martínez, y por ende, es de donde emana la obligación perseguida a favor de la citada ejecutante, que por demás la localidad donde reside la misma, corresponde a este municipio de Popayán.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme lo establecido en el artículo 306 del C.G.P., este Despacho no es competente para tramitar aquella acción.

En virtud de lo anterior, dicha ejecución deberá tramitarse en el mismo expediente ante el Juez de conocimiento del proceso en que fue dictada la providencia que constituye el título ejecutivo, en este caso el Juzgado Tercero de Familia del Circuito Judicial de Popayán

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., se rechazará la presente demanda por falta de competencia y se remitirá al Juzgado competente a través de la oficina Judicial (Reparto) de esta ciudad.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- RECHAZAR, por falta de competencia la demanda ejecutiva de alimentos incoada a través de apoderada judicial, por Isabel del Socorro Escobar Martínez en contra del señor Horacio Escobar Méndez.

Asunto: Ejecutivo de Alimentos  
Demandante: Liliana del Socorro Escobar Martínez  
Demandado: Horacio Escobar Méndez  
Providencia: Rechazo por Competencia

Segundo.- ORDENAR la remisión por competencia de este asunto a través de secretaria, al Juzgado Tercero de Familia del Circuito Judicial de Popayán, lo que se hará por intermedio de la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva seccional de Administración judicial de Popayán (Reparto).

Tercero.- ORDENAR que se cancele la radicación de este asunto y se proceda con su archivo, previas las anotaciones y constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:  
Gustavo Andres Valencia Bonilla  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18676cc41211869303d53f1698be768542757630a4e6e74c1d03101808216f51**

Documento generado en 24/01/2024 10:30:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>